

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

Hospital Nacional de Suchitoto
Licitación Pública Por Invitación No. 01/2011.
Vigilancia y seguridad Privada. Año 2011.
Contrato No. 01/2011.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente; y b) Credencial de Elección de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio a número XXXX del Libro dos mil XXXXXX y XXXX del Registro de Sociedades el día veinticuatro del mes de Agosto de dos mil XXX, de la que consta que fui electo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para un período de cinco años que vence el día veinticuatro de agosto de dos mil ocho. En el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar este Contrato, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes: **Primera: OBJETO.** La Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional de Suchitoto, a precios firmes el Servicio de Vigilancia Privada para el Año dos mil once, por medio de sus empleados quienes desarrollarán sus labores en las áreas del Hospital, según el detalle siguiente:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORARIOS
1	VIGILANCIA PRIVADA Portón Principal Oficinas Administrativas (2) Portón de Entrada al área Hospitalaria (2) TURNOS DE 24 HORAS CADA DOS DÍAS.	 (4)	 De 7.00 A. M. á 7.00 A. M. com turno corrido de 24 horas.

Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato: Las Bases de Licitación Pública Por Invitación Número 01/2011. Y sus Anexos; Las Addendas si las hubiere; La Oferta y sus documentos; La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y la Resolución de Adjudicación Número 01 /2011. Y sus modificativas si las hubieren. En caso de discrepancia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá éste último. **Tercera: PLAZO.** El plazo del presente Contrato es diez meses comprendido del día uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once. **Cuarta: RECURSO HUMANO.** La Contratista para realizar su trabajo pondrá a disposición del Hospital cuatro Guardias de Seguridad, quienes se sujetarán a los horarios y días de trabajo en las áreas a que sean designados según el Plan

Hospital Nacional de Suchitoto
Licitación Pública Por Invitación No. 01/2011
Vigilancia y seguridad Privada. Año 2011.
Contrato No.01/2011.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

De Trabajo Mensual presentado por La Contratista a la Jefatura del Departamento de Administración del Hospital. **Quinta: VALOR TOTAL DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y ORIGEN DE FONDOS.** El valor total del Contrato por el Servicio de Limpieza Privada contratado, asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 14,400.00)**, cantidad que incluye el valor del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. El costo unitario mensual por cada recurso humano es de **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 360.00)** haciendo un monto mensual de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,440.00)** Los pagos se realizarán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital dentro de los siguientes treinta días de haber presentado La Contratista, la factura de consumidor final, en original y tres copia y el acta de recibido a satisfacción el servicio firmada por la Jefatura del Departamento de Administración del Hospital, o depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la Contratista que para tal efecto reporte Al Hospital. Para cancelar el presente contrato, El Hospital ha constituido la respectiva Reserva de Fondos según Cifrado Presupuestario número 2010-3230-3-02-01-21-1-54306 por valor de Catorce mil Cuatrocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$14,440.00), originados del presupuesto aprobado al Hospital Nacional de Suchitoto para el año dos mil once. **Sexta: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) Son obligaciones de La Contratista: **i) Cargar con el pasivo laboral del personal asignado para realizar los servicios de Vigilancia Privada a partir del día uno de marzo del año dos mil once, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; ii) Proporcionar a los Guardias de Seguridad las armas que de conformidad con la ley puedan y deban portar en el desempeño de sus labores, tal como consta en este Contrato y la Oferta presentada; iii) Que el personal asignado posea suficiente capacidad y experiencia acorde a la naturaleza del trabajo a ejecutar y el área en que lo llevará a cabo; iv) Ejercer sobre su**

Hospital Nacional de Suchitoto
Licitación Pública Por Invitación No. 01/2011.
Vigilancia y Seguridad Privada. Año 2011
Contrato No.01/2011.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

personal una supervisión constante y atender inmediatamente cualquier observación que la Jefatura del Departamento

*De Administración y la Dirección le haga por escrito, respecto a las labores que su personal haga; b) Las actividades diarias que desarrollarán los Guardias de Seguridad son las requeridas en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación. Séptima: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL, Son obligaciones del Hospital: a) Cancelar oportunamente dentro del plazo señalado el valor de los servicios de Vigilancia Privada, una vez La Contratista haya cumplido con lo que a ella le corresponde; y b) Proporcionar a La Contratista un espacio adecuado cerrado y con seguridad para que el personal asignado pueda cambiarse de ropa a la hora de recibir o entregar su turno y guardar el arma de equipo, para lo cual se estipulan las respectivas casetas que están a la entrada del Hospital en ambos portones de acceso. Octava: CESION. Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a declarar la caducidad del Contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Novena: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto una FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al doce por ciento del valor total contratado, la cual deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato debidamente firmado por las partes contratantes, **deberá ser emitida por un plazo que comenzará a partir del uno de marzo de dos mil once hasta el treinta y uno de marzo de dos mil doce.** Décima: MODIFICACION DE CONTRATO. El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato que resultare de la presente licitación hasta en un porcentaje máximo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado manteniendo la calidad y precio; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente. **Décimo Primero.***

Hospital Nacional de Suchitoto
Licitación Pública Por Invitación No. 01/2011.
Vigilancia y Seguridad Privada. Año 2011
Contrato No.01/2011.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CADUCIDAD DEL CONTRATO. Este Contrato podrá darse por caducado a parte de las causales de caducidad contempladas en la ley, por: **a) Que La Contratista preste un servicio de mala calidad y no atienda los llamados que sobre irregularidades le haga la Jefatura del Departamento de Administración y la Dirección del Hospital, b) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; y c) Por el vencimiento del mismo llegado el plazo. Décima Segundo: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que urgiere Entre el Hospital y la Contratista y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes, será sometida a las etapas siguientes: **a)ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin poder solucionar las diferencias que lo originaron, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **Décima Tercera: MULTAS POR MORA.** El titular del Hospital impondrá las multas que de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se haga acreedora La Contratista por atrasos en la prestación del servicio. Estas multas se notificarán por escrito y La Contratista está obligada a cancelarlas en el Ministerio de Hacienda dentro del tiempo que se le señale. **Décima Cuarta: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Por parte del Hospital, el presente Contrato será administrado por la Jefatura del Departamento de Administración quien tendrá facultades de realizar periódicamente las inspecciones a las áreas donde se presta el servicio y por La Contratista, por la persona que ésta acredite por escrito tanto a la Dirección del Hospital como a la Jefatura del Departamento de Administración. **Décima Quinta: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El Hospital y La Contratista, para la ejecución y cumplimiento de este Contrato se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje, aceptación que se hace por las partes sin reserva de ninguna clase. **Décima Sexta: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales de las obligaciones que se deriven

*Hospital Nacional de Suchitoto
Licitación Pública Por Invitación No. 01/2011.
Vigilancia y Seguridad Privada. Año 2011.
Contrato No.01/2011.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

*de este Contrato, las partes contratantes se someten expresamente y sin reserva a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Salvador. **Décima Séptima: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas únicamente si se hacen por escrito, quedando constancia de haberse hecho a la dirección que cada una señala, así **EL HOSPITAL**, fija su dirección en sus instalaciones situadas en la Avenida José María Peña Fernández de la ciudad de Suchitoto y **LA CONTRATISTA** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° XX, san salvador o al correo electrónico: sselimza@hotmail.com.*

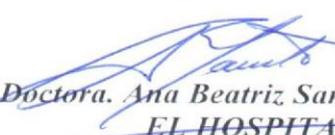
En fe de lo cual firmamos este contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Suchitoto a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil once.

*XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL HOSPITAL*

*XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
LA CONTRATISTA*

de este Contrato, las partes contratantes se someten expresamente y sin reserva a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Salvador. **Décima Séptima: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas únicamente si se hacen por escrito, quedando constancia de haberse hecho a la dirección que cada una señala, así **EL HOSPITAL**, fija su dirección en sus instalaciones situadas en la Avenida José María Peña Fernández de la ciudad de Suchitoto y **LA CONTRATISTA**, *San Salvador* o al correo electrónico: *sselimza@hotmail.com*.

En fe de lo cual firmamos este contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Suchitoto a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil once.


Doctora. Ana Beatriz Sandoval de Bolaños.
EL HOSPITAL




Señor. Romeo Adalberto Tenorio Rivas
LA CONTRATISTA

